

MODIFICA D.U N°0011298 DE 2017, QUE APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE NEGOCIOS CON TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, DE LA MANERA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0026581.

SANTIAGO, 28 de junio de 2019.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente resolución:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0015514 de 2003, que crea el Grado de Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de la Información; N°0011298 de 2017, que modifica el Decreto Universitario N°0015514 de 2003 y aprueba Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnología de la Información; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos en los Oficios N°s 447/2018 y 89/2019, de 17 de diciembre de 2018 y 16 de abril de 2019, respectivamente; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo en el Oficio N°029 de 22 de noviembre de 2018; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con fecha 09 de octubre de 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

2.- Que, con fecha 21 de agosto de 2003, se dictó el Decreto Universitario Exento N°0015514 de 2013, el cual creó el Grado de Magíster en Negocios con Tecnologías de la Información, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, y que, con fecha 12 de abril de 2017, fue modificado por el Decreto Universitario Exento N°0011298, el que aprobó un nuevo Reglamento y Plan de Formación.

3.- Que, con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas aprobó una serie de modificaciones al Reglamento del Magíster señalado en el considerando anterior, así como al plan de formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

4.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito aumentar la duración del Programa de tres a cuatro semestres y la redistribución del plan de formación en consecuencia de la nueva duración.

5.- Que de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0011298 de 12 de abril de 2017, que contiene el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Negocios con Tecnologías de la Información, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, de la siguiente manera:

a) Reemplázase el actual artículo 12 del Reglamento por el siguiente:

“El Magíster en Ingeniería de con Tecnologías de Información está organizado en cuatro semestres académicos con dedicación parcial, incluyendo la Tesis o Actividad Formativa Equivalente. El plan de formación del Programa consiste en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y electivas fijadas por el Comité Académico, además de la elaboración de una Tesis o Actividad Formativa Equivalente y la rendición de un Examen de Grado.”

b) Sustitúyese el actual Artículo 15 del Reglamento por el siguiente:

“El Plan de Formación del Magíster tiene una carga de 90 créditos incluyendo la Tesis o Actividad Formativa Equivalente, y se estructura sobre la base de cursos obligatorios y electivos de la siguiente forma:

- Cursos obligatorios: 24 créditos.
- Cursos electivos: 42 créditos.
- Tesis o Actividad Formativa Equivalente: 24 créditos.

En relación a lo anterior, un crédito representa 27 horas de trabajo semestral de un estudiante. Esto comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

El listado de cursos electivos válidos para el Programa se informará anualmente a los/as estudiantes. El Plan de Formación, de requerir modificaciones, se propondrá por medio del Consejo de Escuela al Consejo de Facultad, a través del/de la Director/a de la Escuela, siguiendo el procedimiento administrativo vigente para su autorización y posterior información a los/as estudiantes.

Finalmente, respecto a la asistencia a las actividades académicas, cada profesor/a podrá definir las reglas que atiendan a este aspecto en el programa de su curso, el que se comunicará con la debida anterioridad al/a la estudiante.”

c) Reemplázase el actual Artículo 17 del Reglamento por el siguiente:

“Los cursos electivos del Programa se pueden clasificar en las siguientes áreas específicas: gestión, innovación y cambio, y tecnologías de la información. Los/as estudiantes deben completar el número de créditos en cursos electivos equilibrando estas áreas de la siguiente forma:

- 12 créditos de cursos electivos en el área gestión.
- 06 créditos de cursos electivos en el área de innovación y cambio.
- 12 créditos de cursos electivos en el área de tecnologías de la información.
- 12 créditos de cursos electivos de formación complementaria.”

d) Reemplázase el actual Plan de Formación, por el siguiente:

“B. PLAN DE FORMACIÓN
CURSOS OBLIGATORIOS

	<u>24 Créditos</u>
IN7560 – Modelamiento de procesos y diseño colaborativo	06 créditos
* IN7561 – Análisis estratégico y diseño de procesos	06 créditos
* IN7652 – Arquitectura empresarial y rediseño de procesos	06 créditos



* IN7653 – Gestión del cambio 06 créditos
IN7563

TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE 24 créditos

* IN7654 – Introducción al proyecto de grado 06 créditos

IN8654 – Proyecto de grado 18 créditos

* IN8564

El Comité Académico publicará anualmente la lista de los cursos electivos asociadas a cada una de las siguientes áreas:

CURSOS ELECTIVOS 42 créditos

Área Gestión 12 créditos

Área Innovación y Cambio 06 créditos

Área Tecnologías de la Información 12 créditos

Electivos de Formación Complementaria 12 créditos

TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA:

90 Créditos

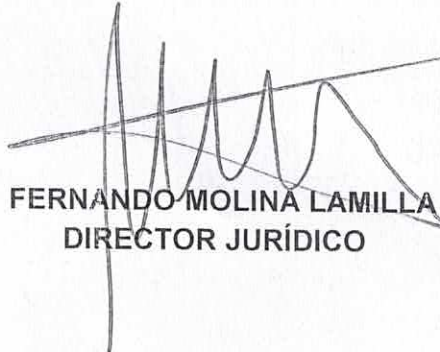
2.- Las modificaciones al D.U N°0011298 de 2017, que se introducen mediante el presente acto administrativo, entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Magíster en Negocios con Tecnologías de la Información correspondiente al primer semestre 2019.

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster en Negocios con Tecnologías de la Información en años anteriores, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

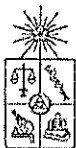
Fdo. por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO

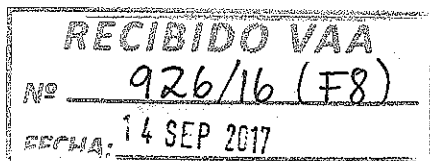
DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría.
2. Prorrectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Senado Universitario.
5. Consejo de Evaluación.
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
7. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
8. Oficina de Títulos y Grados.



UNIVERSIDAD DE CHILE

E17746



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0015514 DE 2003; Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE NEGOCIOS CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0011298,

Santiago, 12 de abril de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0015514, de 2003, que Crea el Grado de Magister en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante los Oficios N°340 y N°067, de 14 de octubre de 2016 y 9 de marzo de 2017, respectivamente; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, en los Oficios N°032 y N°003, de 26 de julio de 2016 y 23 de enero de 2017, respectivamente; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con fecha 18 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el programa académico cuya innovación se pretende, tiene por objeto formar graduados/as especialistas, capacitados/as para integrar gestión y tecnología - particularmente la tecnología basada en internet - dentro de las empresas e instituciones, un/a graduado/a capaz de concebir, dirigir y ejecutar proyectos innovadores de rediseño de las empresas antiguas y desarrollar nuevas empresas basadas en las Tecnologías de Información.

4.- Que existe la necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, creado por el Decreto Universitario Exento N°0015514, del 21 de agosto de 2003, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011, de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

5.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magister en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información.

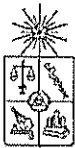
6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario Exento N°0015514, de 21 de agosto de 2003, en el sentido de dejar sin efecto el número 2, en lo referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios

UNIVERSIDAD DE CHILE
DEPARTAMENTO DE POSGRADO
Y POSTITULO

4.10.17.



UNIVERSIDAD DE CHILE

del Grado de Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

2.- Apruébase un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información, cuyo texto es el siguiente:

A.- REGLAMENTO DEL MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE NEGOCIOS CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas especiales de estructura, organización y funcionamiento del Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información que imparte la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, contenido en el Decreto Universitario N°002811, de 2010; y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

Con todo, el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria, a propuesta del/de la Director/a de Escuela de Postgrado.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 3°

El objetivo del Programa de Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información es formar graduados/as especialistas, capacitados/as para integrar gestión y tecnología - particularmente la tecnología basada en Internet - dentro de las empresas e instituciones. Un/a egresado/a capaz de concebir, dirigir y ejecutar proyectos innovadores de rediseño de las empresas antiguas y desarrollar nuevas empresas basadas en las Tecnologías de Información (TI).

De esta forma, los/as graduados/as del Programa poseerán las competencias necesarias para diseñar y llevar a cabo cambios significativos en la gestión de empresas e instituciones, basados en el uso innovador de las TI, conducentes a incrementar la competitividad de ellas.

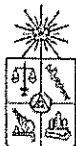
TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 4°

La administración y coordinación de este Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director/a con la colaboración del Consejo de Escuela y del Comité Académico del Programa.

Artículo 5°

El Comité Académico del Magíster estará constituido por cinco profesores pertenecientes al Programa, los cuales serán nombrados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro Académico del Magíster con el acuerdo del Consejo de Escuela.



Los miembros del Comité Académico permanecerán dos años en funciones y podrán ser designados nuevamente. Uno/a de sus integrantes, por acuerdo común, ejercerá la función de Coordinador/a del Programa, por períodos de dos años renovables.

Artículo 6°

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 7°

Corresponde al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudio de los/as postulantes, lo cual incluye proponer al Director/a de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el/la estudiante;
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d) Aprobar el Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente, propuesto por el/la candidato/a en la modalidad establecida por el Comité.
- e) Aprobar el/la profesor/a guía de la Tesis, o Actividad Formativa Equivalente, propuesto por cada estudiante;
- f) Proponer al/a la Director/a de la Escuela los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis o AFE, de la Tesis o AFE y del Examen de Grado;
- g) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda;
- h) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecida por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- i) Asumir las funciones que le delegue el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado respecto al funcionamiento del Programa;
- j) Tomar conocimiento en forma semestral acerca del rendimiento académico de cada candidato/a y proponer al/a la Decano/a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa;
- k) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los/as candidatos/as respecto a lo dispuesto en la letra anterior;
- l) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios, y que no estén consideradas en el presente Reglamento.

Artículo 8°

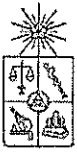
El Programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas mediante investigación aplicada.

El ingreso de un/una académico/a al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 9°

Podrán postular al Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información quienes estén en posesión del grado de licenciatura o título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de



UNIVERSIDAD DE CHILE

Chile, y acrediten una formación previa en disciplinas afines a la especialidad, acorde a los fines y exigencias del Programa, lo que será determinado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 10°

Los criterios de admisión del Programa contemplan:

- a) Rendimiento académico en estudios universitarios previos;
- b) Formación académica acorde a los fines y exigencias del Programa;
- c) Experiencia profesional del/de la postulante, en caso que corresponda.

Artículo 11°

Estos criterios serán evaluados sobre la base de:

- a) Certificados de estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes;
- b) Antecedentes laborales;
- c) Cartas de recomendación.

Para lo anterior, se revisarán los documentos recibidos, y en casos que el Comité Académico estime conveniente, se realizarán entrevistas personales. El proceso de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

La respectiva convocatoria o proceso de postulación dispondrá de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se exijan, las cuales serán públicas o se comunicarán con la debida anticipación al/a la postulante.

TITULO V DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 12°

El Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información está organizado en tres semestres académicos con dedicación parcial, incluyendo la Tesis o Actividad Formativa Equivalente. El Plan de Estudios del Programa consiste en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y electivas fijadas por el Comité Académico, además de la elaboración de una Tesis o Actividad Formativa Equivalente y la rendición de un Examen de Grado.

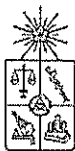
Artículo 13°

El Comité Académico del Programa analizará cada postulación y establecerá, si procediera, el reconocimiento de actividades académicas previas realizadas por el/la estudiante, proponiéndolas al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado para la aprobación correspondiente. Con todo, el reconocimiento de actividades curriculares no podrá incluir la tesis o AFE.

Artículo 14°

Para obtener el Grado Académico de Magíster, los/las estudiantes deberán cumplir con una permanencia mínima de un año, la cual podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluyendo el trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente.

Aquellos/as que excedan la permanencia máxima perderán su calidad de estudiantes, sin embargo podrán ser readmitidos por una sola vez en el Programa, solo en casos fundados y bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.



Artículo 15°

El Plan de Formación del Magíster tiene una carga de 90 créditos incluyendo la Tesis o Actividad Formativa Equivalente, y se estructura en base a cursos presenciales tanto obligatorios como electivos de la siguiente forma:

- Cursos Obligatorios: 24 créditos
- Cursos Electivos: 42 créditos
- Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis: 24 créditos

En relación a lo anterior, un crédito representa 27 horas de trabajo semestral de un/a estudiante. Esto comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

Finalmente, respecto a la asistencia a las actividades académicas, cada profesor/a podrá definir las reglas que atiendan este aspecto en el programa de su curso, el que se comunicará con la debida anterioridad al/a la estudiante.

Artículo 16°

El/la estudiante puede inscribir al semestre la cantidad mínima de 15 créditos y la cantidad máxima de 45 créditos. El porcentaje mínimo de aprobación al semestre será de un 50%.

Artículo 17°

Los cursos electivos del Programa se pueden clasificar en áreas específicas: Área Gestión y Diseño de Negocios, Área Gestión de la Innovación y Área Tecnologías de la Información. Los/las estudiantes deben completar el número de créditos en cursos electivos equilibrando estas áreas de la siguiente forma: deberán tomar al menos 12 créditos de cursos electivos en el área Gestión, 6 créditos en el área Gestión de la Innovación y 12 créditos en el área Tecnologías de la Información.

TITULO VI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 18°

La evaluación del rendimiento académico de los/as estudiantes en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno (1.0) a siete (7.0), siendo la nota mínima de aprobación cuatro (4.0).

Artículo 19°

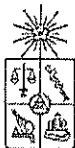
Los/las estudiantes deberán mantener un promedio ponderado acumulado en sus asignaturas igual o superior a cuatro (4.0). Aquellos/as estudiantes que no alcanzaren este promedio serán eliminados/as del Programa.

El/la estudiante podrá solicitar la reincorporación al Programa según lo señalado en el artículo 25° del Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, contenido en el Decreto Universitario N°0028011, de 2010.

TITULO VII DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 20°

La Tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico y/o tecnológico. La Actividad Formativa Equivalente (AFE) a tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad.



El trabajo de Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente a ella culminará con un documento escrito individual.

Para la ejecución de la Tesis o de la AFE a tesis el/la estudiante contará con un/a profesor/a guía nombrado por el Comité del Programa, a proposición del/de la estudiante.

Artículo 21°

El Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente, será aprobado por el Comité Académico del Programa de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora, integrada por tres miembros.

En base a su interés en el ámbito de su investigación, el/la estudiante podrá optar a una Tesis para la profundización científico-tecnológico de su proyecto. Por otro lado, el/ la estudiante podrá optar a una Actividad Formativa Equivalente (AFE) para resolver un problema práctico de aplicación profesional.

Artículo 22°

Durante el desarrollo de su investigación, el/la estudiante deberá presentar al menos un informe de avance a la Comisión Evaluadora.

Artículo 23°

La aprobación de la Tesis o AFE implica una exposición ante la Comisión Evaluadora de Tesis o AFE, compuesta por tres miembros; La calificación final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente, corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Artículo 24°

Aprobado el documento final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente por la Comisión Evaluadora, el/la respectivo/a Director/a de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico, fijará la fecha del Examen de Grado.

TITULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

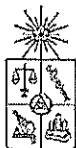
Artículo 25°

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis o Actividad Formativa Equivalente. Se realizará ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado. Será presidido por el/la Decano/a, quien podrá delegar dicha función a un integrante de la Comisión Evaluadora, la que estará conformada por tres profesores elegidos/as por el/la Decano/a.

Artículo 26°

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de la Información resultará del promedio de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos, seminarios, talleres y examen de grado, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
66,66%	Promedio ponderado de las calificaciones de cursos y seminarios, incluido el curso de Proyecto de Tesis o AFE.
33,33%	Calificación del Examen de Grado.



Artículo 27°

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al/a la estudiante al finalizar éste, registrándose tal decisión en un Acta.

Si el/la estudiante fuese reprobado/a en su Examen de Grado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora.

TITULO IX DE LA POSTERGACIÓN Y LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 28

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del/de la Coordinador/a Académico del Programa.

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 29

Corresponde a causal de eliminación del/de la estudiante:

- a) Si el promedio ponderado acumulado en sus asignaturas al semestre es inferior a 4.0
- b) Si reprueba dos veces una misma asignatura ya sea electiva u obligatoria.
- c) Si se comprueba copia del trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente, luego de instruido el respectivo procedimiento disciplinario, y se determine que corresponde aplicar la sanción de expulsión, por medio de la correspondiente resolución fundada de la autoridad competente, de acuerdo al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, contenido en el Decreto Universitario N°008307, de 1993.
- d) Si su permanencia excede los seis semestres en el Programa.
- e) Si abandona sus estudios por un período académico, sin la correspondiente postergación.
- f) Reprobación del Examen de Grado en segunda oportunidad.

Las causales a) y b) podrán ser resuelta por el/la Coordinador/a del Programa junto con el Comité Académico del mismo. Por otro lado, la causal d) será resuelta por el/la Sr/a Decano/a de la Facultad, cuyos antecedentes serán informados por el Comité Académico del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la estudiante podrá ser reincorporado/a por una sola vez por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa.

TITULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

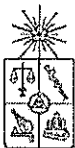
Artículo 30°

Para obtener el Grado de Magíster en Ingeniería de Negocios con TI el/la estudiante deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias del plan de formación.
- b) Haber aprobado la Tesis o Actividad Formativa Equivalente.
- c) Haber aprobado en el Examen de Grado.

Artículo 31°

La nota final del grado de Magíster en Ingeniería de Negocios con TI se calculará como el promedio ponderado de las notas de cursos y la nota del Examen de Grado, siendo la ponderación de



UNIVERSIDAD DE CHILE

las notas dos tercios y del Examen de Grado, un tercio. Dicha calificación se expresará en la siguiente forma:

- a. Calificación entre 4.0 y 4.9: Aprobación.
- b. Calificación entre 5.0 y 5.9: Aprobación con distinción
- c. Calificación entre 6.0 y 7.0: Aprobación con distinción máxima

Artículo 32°

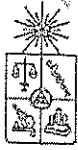
El diploma que acredita el grado de Magister será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones del presente Reglamento y el Plan de Formación entrarán en vigencia a partir del segundo semestre de 2016.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los/as estudiantes que hayan ingresado al programa de Magister en Ingeniería de Negocios con Tecnologías de Información bajo el Reglamento y Plan de Estudios aprobado mediante el Decreto Universitario N°0015514, de 2003, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo. Sin embargo, quienes opten por acogerse al presente Reglamento y Plan de Estudios, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B.- PLAN DE FORMACIÓN

CURSOS OBLIGATORIOS: **48 Créditos**

IN71J – Diseño de Modelos y Procesos de Negocios con TI	06 Créditos
IN73J – Arquitectura, Diseño y Construcción de un Negocio con Apoyo TI	06 Créditos
IN76J – Innovación y Gestión de Negocios	06 Créditos
IN80J – Evaluación de Proyectos basados en TIC's	06 Créditos
IN79J – Proyecto de Tesis o AFE	24 Créditos

El Comité Académico publicará anualmente la lista de los cursos electivos asociadas a cada una de las siguientes áreas:

CURSOS ELECTIVOS **42 Créditos**

Área Gestión	12 Créditos
Área Gestión de la Innovación	06 Créditos
Área Tecnología de la INNOVACIÓN	12 Créditos
Electivos de Formación Complementaria	12 Créditos

TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA: **90 Créditos**



Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
 PRORRECTORIA
 CONTRALORIA UNIVERSITARIA
 SENADO UNIVERSITARIO
 SECRETARIA GENERAL
 CONSEJO DE EVALUACIÓN
 FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
 VICERRECTORIAS
 DIRECCION JURIDICA
 OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
 OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM